



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO VARGAS  
**GACETA MUNICIPAL**  
DEL MUNICIPIO VARGAS  
DEPÓSITO LEGAL N° VA2018000005  
CONTINUIDAD A LA IMPRESA

---

AÑO I, MES XII

LA GUAIRA, 4 DE JUNIO DE 2018

EXTRAORDINARIA N°019-2018

---

**SUMARIO**

**ALCALDIA DEL MUNICIPIO VARGAS**

**CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE VARGAS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y SE GIRAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO HERNAN JOSÉ SALAZAR CHAGUAN (C.I. V- 8.574.725), AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO VARGAS  
MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y SE GIRAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725) AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N° 00071 DE FECHA 01-02-2018 (EXP. 2015-0938) DICTADA POR LA SALA POLITICO ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 41.352 DEL 02 DE MARZO DE 2018**

La Guaira, 03 de Mayo de 2018  
207° y 158° y 19°

**ACUERDO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS**, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y refundación de la patria, basado en principios humanistas y en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo por mandato del pueblo; en ejercicio de la autonomía del municipio, de las competencias municipales y de sus atribuciones y funciones establecidas en los artículos 5, 168, 175 y 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 53, 54.2, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; en concordancia con los artículos 4, 8, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; sanciona el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Sentencia N° 00071 de fecha 01 de febrero de 2018 (Exp. N° 2015-0938), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.352 del 2 de marzo de 2018, declaró **CON LUGAR** la demanda de nulidad conjuntamente con solicitud de amparo cautelar incoada por el ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)**, contra la Resolución N° 01-00-000195 de fecha 25 de junio de 2015 dictada por la Contraloría General de la República y por la cual se intervino la Contraloría Municipal del Municipio Vargas del Estado Vargas, así como la suspensión del referido ciudadano del ejercicio del cargo de Contralor Municipal de dicho Municipio; habiéndose declarado la nulidad del mencionado acto administrativo.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO VARGAS**  
**MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Sentencia judicial aludida en el considerando anterior, igualmente dispone en su dispositivo tres (3) que "(...) **SE ORDENA** al Concejo Municipal del Municipio Vargas del Estado Vargas: i) gire las instrucciones pertinentes a los fines de la reincorporación del ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN**, ya identificado, ii) restablecer el pago de los salarios que correspondan al recurrente y demás beneficios laborales que no impliquen la prestación efectiva del servicio desde la fecha de su suspensión, es decir 26 de junio de 2015, fecha que fue notificado de la Resolución N° 01-00-000195 de fecha 25 de ese mismo mes y año, hasta su reincorporación (...)"

**CONSIDERANDO**

Que como Órgano que ejercemos el Poder Público Municipal, constitucionalmente tenemos la imprescriptible obligación de sujetar nuestras actuaciones a la Constitución y la Ley, y de cumplir y acatar los actos o decisiones que en ejercicio de sus funciones dicten legal y legítimamente los otros órganos del Poder Público.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Vargas cuando resultare objeto de condenatoria judicial, está en el deber de proceder a la ejecución de la correspondiente sentencia definitivamente firme, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que el periodo de gestión de cinco (5) años para el cual fue designado el ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)** en el Cargo de Contralor Municipal del Municipio Vargas, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se encuentra actualmente fenecido.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Darle Ejecución Voluntaria a la Sentencia N° 00071 de fecha 01 de febrero de 2018 (Exp. N° 2015-0938), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.352 del 2 de marzo de 2018, dictada por la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual declaró CON LUGAR la demanda de nulidad incoada por



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO VARGAS**  
**MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

el ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)**, contra la Resolución N° 01-00-000195 de fecha 25 de junio de 2015 dictada por la Contraloría General de la República; y ordenó su reincorporación al cargo de Contralor Municipal del Municipio Vargas en los términos expuestos en dicha decisión.

**SEGUNDO:** En tal sentido, por mandato judicial, se autoriza e instruye la reincorporación del ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)**, al cargo de Contralor Municipal del Municipio Vargas a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; quedando cesada en sus funciones como tal la ciudadana **BEATRIZ ORALIS PARRA TOVAR, (C.I. V-9.954.041)** quien ha venido desempeñando dicho cargo en razón de la intervención fiscal anulada.

**TERCERO:** En razón de la reincorporación acordada el ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)** como Contralor Municipal, una vez notificado del presente acto, solicitará a la ciudadana **BEATRIZ ORALIS PARRA TOVAR, (C.I. V-9.954.041)** que haga entrega mediante el acta correspondiente de la dependencia Contraloría Municipal del Municipio Vargas, conforme a las normas legales que regulan la materia; instándola a prestar toda la colaboración que se requiere para materializar la decisión judicial objeto de este acuerdo.

**CUARTO:** Respecto a la orden de “(...) *pago de los salarios que correspondan al recurrente y demás beneficios laborales que no impliquen la prestación efectiva del servicio desde la fecha de su suspensión (...)*”, se insta a las instancias de la Contraloría Municipal con competencia en Administración de Recursos Humanos y Presupuestaria y/o Financiera a realizar los cálculos correspondientes para determinar el monto total por tales conceptos, verificar la disponibilidad o provisión de fondos en el presupuestos vigente para el pago con cargo al mismo; y, de no ser ello posible, que se incluya el monto a pagar en el presupuesto del año próximo y siguientes.



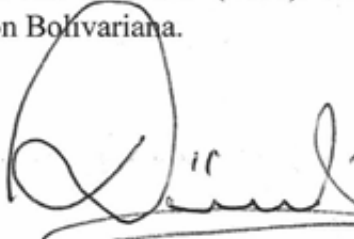
**QUINTO:** Se previene que, dado el vencimiento del periodo de gestión para el cual fue inicialmente designado, la reincorporación que por vía judicial se hace del ciudadano **HERNAN JOSE SALAZAR CHAGUAN (C.I. V-8.574.725)** como Contralor Municipal del Municipio Vargas, tiene carácter temporal y éste cesará en su cargo una vez juramentado o juramentada el nuevo o la nueva titular, sin perjuicio de que pueda ser reelegido para ello; por lo que la misma en forma alguna habrá de entenderse como el inicio de un nuevo período de gestión contralora.

**SEXTO:** Se ordena a la Secretaría Municipal de este Cuerpo Edificio, proceder a la notificación del contenido íntegro del presente acuerdo a las partes interesadas, así como al Alcalde del Municipio Bolivariano de Vargas, y gestionar su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Municipal.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO VARGAS  
MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS  
CONCEJO MUNICIPAL**

Dado, firmado y sellado en el Palacio Legislativo, donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal del Municipio Bolivariano de Vargas, en La Guaira a los tres (03) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018). Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 19 de la Revolución Bolivariana.



**CARLOS VINICIO GAMEZ P.**  
Presidente del Concejo Municipal  
Bolivariano del Municipio Vargas

**JOSE N. CORRO MAGALLANES**  
Secretario del Concejo Municipal  
Bolivariano del Municipio Vargas

---

# GACETA MUNICIPAL

## DEL MUNICIPIO VARGAS

Artículo 2 - La Leyes , Decretos, Resoluciones y todos los documentos expedidos o que se expedieren por cualquier autoridad de las del Gobierno del Municipio Vargas en ejercicio de sus funciones, tendrá autenticidad y vigor desde que aparezcan en la GACETA MUNICIPAL.

---

AÑO I, MES XII

LA GUAIRA, 4 DE JUNIO DE 2018

EXTRAORDINARIA N°019-2018

---

